

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

DICIEMBRE 16 DE 1901.

NUM. 93.

CONDICIONES

Este periódico se publicará los días 1, 3, 4, 6, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los anuncios sencillos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas. Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entera, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Secretaría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Vacuna en Tlanalapan.

Inspección General de la Vacuna.—Estado de Hidalgo.—En la Agencia Municipal del pueblo de Tlanalapan correspondiente al Municipio de Tepeapulco, del Distrito de Apam, á los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en el local oficial de la Agencia los Ciudadanos que suscriben, con el objeto de practicar la visita de inspección en todo lo referente al decreto número 168 y su respectivo reglamento que trata de la vacunación y revacunación oficial, se hace constar lo siguiente:—El Inspector General hizo su primera visita á este pueblo el día 12 de Mayo de 1801 y desde entonces quedó fijado el lugar para inhumar á los que mueren á consecuencia de las viruelas, conforme lo expresa el artículo 11 del reglamento. Ahora no se puede sacar el número de los fallecidos en virtud de que los libros del Registro Civil se llevan en el Municipio de Tepeapulco.—El vacunador de este Distrito quien toca propagar la vacuna en este pueblo es el C. Dr. Bernardino Alvarez, quien se ha presentado á cumplir con su encargo, el C. Martín Sánchez, vecino de la población, procura año por año la propagación de la vacuna, y por tal motivo, pocos son los niños que no están vacunados.—Por la nota que consta en el Registro correspondiente y que corresponde al pueblo de Santo Tomás Hidalgo se vé lo que á la letra dice:—Un sello que dice: Juzgado Conciliador de Santo Tomás.—E de H.—Santo Tomás Hidalgo, quince de Noviembre de mil novecientos uno.—Consta al personal de esta oficina, por haberlo presenciado, que durante la permanencia del C. Inspector General de la vacuna oficial en este pueblo, vacunó á 78 hombres y 74 mujeres que suman 152, cuyos nombres constan en este Registro entre los números 57,223 y 37,375.—Enrique Priego.—Rúbrica.—Ahora durante la permanencia del C. Inspector General en este pueblo ha vacunado con feliz éxito á 21 hombres y 30 mujeres que suman 51 cuyos nombres constan en el Registro de inscripción entre los números 37,375 y 37,427.—Con lo que terminó la presente, ordenando la autoridad local se sacaran igual á esta acta las necesarias para remitirlas á quien corresponde.—Antonio Madrid.—P. A. González Medina.—Benito Castillo.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 2 al 8 de Diciembre de 1901.

Registro Civil.

Matrimonios efectuados.....	1
Nacimientos registrados.....	59
Defunciones.....	87

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	87
Vaca.....	82
Carneros.....	88

Ovejas.....	43
Chivos.....	213
Cerdos.....	69

Animales incinerados en el Horno de Crematorio.

Caballos.....	19
Asnos.....	2

Niños vacunados.

Hombres.....	15
Mujeres.....	9

Obras materiales.

En la 2ª calle de Mina, empedrado.....	metros	40
En la 2ª calle de Mina, banquetas.....	"	20
En la azotea del Salón de Sesiones aplonado.....	"	35
En la fachada de la casa Municipal pintura.....	"	43
En la 2ª de Hidalgo atirgea.....	"	0

COMERCIO INTERIOR.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs., de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4 25 cs. frijol, hectólitro, \$4 50 cs. garbanzo, hectólitro, \$6 00 cs. cebada, hectólitro \$3.00 ca. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.58 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$6.00 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo \$0.40 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$ 15 cs., chile ancho 10.50 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs.,

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Iniciativa de Ley Orgánica de Impuestos.

(CONTINUA.)

Art. 14 Se exceptúan del pago de contribución predial:

I—Las fincas urbanas pertenecientes á la Federación, al Estado y á los Municipios, destinadas exclusivamente al objeto de su institución.

II—Los templos de cualquier culto en los términos del art. 7 de la Ley general de 14 de Diciembre de 1874.

III—Los capitales que se reconozcan en las fincas á la beneficencia, ó á la instrucción pública.

IV—Las fincas urbanas que por estar en ruina no pudiéren ser habitadas.

V—Las haciendas de beneficio, los establecimientos industriales, por el tiempo que estén paralizados siempre que aquel sea mayor de un mes.

Art. 15 Las fincas urbanas de nueva construcción quedan exceptuadas del pago del impuesto predial por el término de cinco años, así como también las que se mejoren, por lo que importe el valor de la mejora.

Art. 16 Las excepciones establecidas en los dos artículos que anteceden respecto de las fincas, haciendas de beneficio ó establecimientos, se justificarán con una información de tres testigos que rendirá el interesado ante el Juez Conciliador del lugar en que esté ubicada la finca, con citación del Administrador ó Recaudador de rentas en su caso; y en cuanto á los capitales, con el certificado anual que expedirán los encargados del Registro Público ante quienes se presentarán para su inscripción las escrituras respectivas.

Art. 17 Las informaciones á que se refiere el artículo anterior surtirán sus efectos desde la fecha en que se presenten, aun cuando se refieran á una época anterior.

CAPITULO III.

Contribución sobre el producto de las minas.

Art. 18. El oro la plata y el plomo que se produzcan en el Estado, sea cual fuere la forma en que se presenten, causarán la contribución sobre el valor que se obtenga, según el ensaye que de ellos se practique por un perito nombrado con arreglo á esta ley.

Art. 19. Los dueños ó encargados de minas de oro y plata, enviarán los lunes de cada semana á la oficina de rentas que corresponda, noticias en que se exprese por cada mina: su nombre, cantidad de metal extraído y la ley que ensaye. Igual noticia darán los dueños de mineral destinado á la exportación, antes de que ésta tenga verificativo, para los efectos del artículo 22 de esta ley.

Art. 20. Los dueños ó encargados de haciendas de beneficio, producirán semanalmente, los lunes, á la oficina exactora, noticia de las cantidades de metal recibidas, su procedencia, ley que ensaye y la plata producida.

Art. 21. El Ejecutivo del Estado en la capital, y los Administradores de Rentas, en los Distritos foráneos, nombrarán peritos permanentes que se encarguen de practicar los ensayes de los metales que se extraigan de las minas, para hacer efectivo el impuesto á que se refiere ésta ley.

Art. 22. El informe del perito, servirá de base para el cobro de los derechos que cause el metal de que se trate; pero si los interesados no estuvieren conformes con el resultado del primer ensaye, podrán pedir que á su costa, se hagan uno ó dos más, y el promedio de todos, servirá para estimar la plata contenida.

Art. 23. Ninguna cantidad de plata podrá extraerse de las oficinas beneficiadoras, sin la constancia de haber previamente pagado los derechos en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

Art. 24. Los dueños ó encargados de negociaciones mineras, presentarán á la oficina de rentas que corresponda, durante el mes de Noviembre de cada año, una manifestación en la que expresen distintamente, el nombre de cada una de las minas que tengan en trabajo ó en explotación, número de trabajadores que se emplean en ellas, cantidad de metal que por término medio se extraiga en un mes, tomando por base el producto del año anterior, ley que ensaye el metal por término medio también y la cantidad que se gastó en la explotación de cada mina. Cuando en el curso del año se ponga en explotación ó trabajo alguna mina nueva, la manifestación se hará dentro del primer mes siguiente á la fecha en que se hayan comenzado los trabajos.

Art. 25. A fin de evitar á los causantes los gastos y demás inconvenientes del ensayo de platas, éstas se estimarán para el pago del impuesto al respecto de treinta y seis pesos kilogramo, aun cuando contengan oro. El kilogramo de éste metal se estimará en seiscientos pesos, y el kilogramo de plomo en veinte centavos.

CAPITULO IV.

Contribución sobre establecimientos mercantiles, industriales, casas de préstamos y comerciantes ambulantes.

Art. 26. Los establecimientos mercantiles, industriales y casas de préstamo, y comerciantes ambulantes, en el Estado, pagarán al mismo la contribución que designe la ley.

Art. 27. Los dueños ó encargados por cualquier título de una negociación, finca de campo, taller, casa de préstamo, giro ó establecimiento mercantil, están obligados á presentar anualmente á las oficinas de rentas del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de Noviembre, una manifestación por triplicado, que exprese, bajo protesta de decir verdad:

I. Nombre del propietario ó razón social de la negociación.

II. Clase de comercio ó industria que se ejerza; nombre especial del giro, y lugar en que esté ubicado.

III. Capital en giro incluyendo los créditos, las comisiones y demás que lo formen.

IV. Importe probable con la debida separación de las ventas al menudeo y operaciones de compra-venta al por mayor en el año siguiente, calculado por las del anterior.

V. Cantidad aprobada en la Administración del Timbre por ventas al menudeo.

Art. 28. Cuando en el curso del año se establezca una negociación, giro ó taller, ó casa de préstamo, darán los dueños ó encargados aviso por escrito, dentro de cinco días, á la oficina de rentas, con los requisitos que marcan las fracciones I y II del precedente artículo, y el exactor, con vista de tal aviso, señalará una cuota provisional que el causante deberá satisfacer por mientras no se fije la definitiva. La manifestación se hará dentro de los primeros diez días del cuarto mes, contando desde la fecha de la apertura, con los detalles, excepto el último que el mismo artículo precedente menciona, calculando las operaciones probables del año, por mayor y al menudeo, según las verificadas en el trimestre transcurrido, fijada la cuota, se liquidará el impuesto conforme á ella, desde el día de la apertura.

Art. 29. La obligación de presentar las manifestaciones comprende á toda negociación aun cuando deba quedar exceptuada del pago del impuesto; pues para que dicha excepción cause efecto, ha de ser declarada por la respectiva oficina de rentas.

Art. 30. Las oficinas de rentas, con vista de las manifestaciones que se les presenten, fijarán el importe anual del impuesto ó el clararán la excepción si las encuentran conformes con la calidad del giro, y consideran que el cálculo de las

operaciones está hecho con la debida aproximación, notificando á los causantes la resolución dentro de cinco días por medio de avisos que se fijarán en las puertas de las oficinas respectivas.

Art. 31. En caso contrario, las oficinas objetarán las manifestaciones indicando desde luego al causante la cantidad que debe señalar; si éste se conformare, ella será la base del impuesto; y si no se conformare presentará dentro de ocho días las pruebas que le pida la oficina y las que él estime conducentes. Si no se rindiere prueba alguna se tendrá como base del impuesto la cantidad indicada por el exactor, sin ulterior recurso; pero si se rindiere, y la oficina quedare satisfecha, subsistirá la cantidad manifestada, y no quedándole, se pasará el asunto á la junta de que hablan los artículos del § I. Capítulo XV con tal sujeción á sus prescripciones. El exactor resolverá siempre dentro de cinco días.

(Continuará.)

Gobierno del Estado.

Ley de Presupuesto de Egresos para 1902.

(CONTINÚA.)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
831 Escuela núm. 17. Casa de Asilo; La Cabecera. Preceptora	480 00		
832 Ayudante	360 00		
833 Escuela núm. 18. Nocturna. La Cabecera. Preceptor	360 00		
834 Ayudante 1º	60 00		
835 Ayudante 2º	60 00		
836 Ayudante 3º	6 00		
837 Profesor de Inglés	120 00		
838 Profesor de Teneduría de libros	120 00		
839 Profesor de Dibujo	120 00		
840 Escuela núm. 19. Nocturna. La Cabecera. Preceptor	240 00		
841 Ayudante 1º	60 00		
842 Ayudante 2º	60 00		
843 Escuela núm. 20. Nocturna. La Cabecera. Preceptor	360 00		
844 Cuatro Ayudantes á \$60 cada uno	240 00		
845 Catedrático de Inglés	120 00		
846 Escuela núm. 21. Carcel del Estado. Preceptor	180 00		
847 Escuela núm. 22. Zerezo. Preceptor	420 00		
848 Ayudante	300 00		
849 Escuela núm. 23. Zerezo. Preceptora	420 00		
850 Escuela núm. 24. Azoyatlá. Preceptora	360 00		

851 Ayudante	240 00
852 Escuela núm. 25. Azoyatlá. Preceptora	360 00
853 Escuela núm. 26. Tlapacoyá. Preceptor	360 00
854 Escuela núm. 27. Pachuquilla. Preceptor	360 00
855 Escuela núm. 28. Pachuquilla. Preceptora	300 00
856 Escuela núm. 29. Quezula. Preceptor	360 00
857 Escuela núm. 30. San Bartolo. Preceptor	360 00
858 Escuela núm. 31. San Bartolo. Preceptora	300 00
859 Escuela núm. 32. Santiago. Preceptor	360 00
860 Escuela núm. 33. Palma gorda. Preceptor	240 00
861 Escuela núm. 34. Barrio de San Guillermo. Preceptor	360 00
862 Escuela núm. 35. Barrio de San Guillermo. Preceptora	360 00
<i>Municipio del Mineral del Monte</i>	
863 Escuela núm. 36. La Cabecera. Preceptor	900 00
864 Ayudante 1.º	360 00
865 Ayudante 2.º	300 00
866 Escuela núm. 37. La Cabecera. Preceptor	900 00
867 Ayudante 1.º	360 00
868 Ayudante 2.º	300 00
869 Escuela núm. 38. La Cabecera. Preceptora	600 00
870 Ayudante	360 00
871 Escuela núm. 39. La Cabecera. Preceptora	600 00
872 Ayudante 1.º	360 00
873 Ayudante 2.º	360 00
874 Escuela núm. 40. Barrio de Texoantla. Preceptor	240 00
875 Escuela núm. 41. Santa Rosalia. Preceptor	240 00
876 Escuela núm. 42. San Pedro. Preceptor	240 00
877 Escuela núm. 43. Escobar y Guerrero. Preceptor	300 00

878	Escuela núm. 44. Pueblo Nuevo. Preceptor.....	300 00	902	Escuela núm. 63. La Estanzuela. Preceptor	180 00
<i>Municipio de Zempoala.</i>			903	Escuela núm. 64. El Puente. Preceptor.....	180 00
879	Escuela núm. 45. La Cabecera. Preceptor.....	540 00	904	Escuela núm. 65. Capula. Preceptor	180 00
880	Ayudante.....	300 00	905	Escuela núm. 66. Carboneras. Preceptor.....	180 00
881	Escuela núm. 46. La Cabecera. Preceptor.....	540 00	906	Escuela núm. 67. Capulina. Preceptor	180 00
882	Ayudante	240 00	907	Escuela núm. 68. Tierras Coloradas. Preceptor	180 00
883	Escuela núm. 47. Tlaquilpan. Preceptor.....	240 00	<i>Municipio de Tezontepec.</i>		
884	Escuela núm. 48. Tlaquilpan. Preceptor.....	240 00	908	Escuela núm. 69. La Cabecera. Preceptor	480 00
885	Escuela núm. 49. San Agustín Zapotlán. Preceptor.....	480 00	909	Ayudante	240 00
886	Escuela núm. 50. San Agustín Zapotlán. Preceptor.....	480 00	910	Escuela núm. 70. La Cabecera. Preceptor.....	480 00
887	Escuela núm. 51. Tepeyahualco. Preceptor.....	240 00	911	Ayudante	120 00
888	Escuela núm. 52. Tepeyahualco. Preceptor.....	240 00	912	Escuela núm. 71. Chamberlucio. Preceptor	180 00
889	Escuela núm. 53. Acelotla. Preceptor.....	240 00	<i>Municipio de Tizayuca.</i>		
890	Escuela núm. 54. Acelotla. Preceptor.....	240 00	913	Escuela núm. 72. La Cabecera. Preceptor	540 00
891	Escuela núm. 55. San Gabriel. Preceptor.....	240 00	914	Ayudante.....	180 00
892	Escuela núm. 56. San Gabriel. Preceptor.....	180 00	915	Escuela núm. 73. La Cabecera. Preceptor.....	480 00
893	Escuela núm. 57. Santo Tomás. Preceptor.....	300 00	916	Ayudante	240 00
894	Escuela núm. 58. Santo Tomás. Preceptor.....	300 00	917	Escuela núm. 74. Huitzila (mixta.) Preceptor.....	180 00
895	Ayudante.....	180 00	918	Escuela núm. 75. Los Mogotes. Preceptor.....	180 00
896	Escuela núm. 59. Tlajocmulco. Preceptor.....	240 00	919	Escuela núm. 76. Tepojaco. Preceptor.....	180 00
897	Escuela núm. 60. Santa María Tecajete. Preceptor.....	300 00	<i>Municipio de Toluca.</i>		
<i>Municipio del Mineral del Chico.</i>			920	Escuela núm. 77. La Cabecera. Preceptor.....	360 00
898	Escuela núm. 61. La Cabecera. Preceptor	720 00	921	Escuela núm. 78. La Cabecera. Preceptor.....	360 00
899	Ayudante.....	300 00	922	Escuela núm. 79. Acayucan. Preceptor.....	240 00
900	Escuela núm. 62. La Cabecera. Preceptor.....	720 00	923	Escuela núm. 80. Acayucan. Preceptor.....	180 00
901	Ayudante.....	300 00	924	Escuela núm. 81. Zapotlán. Preceptor.....	180 00

925	Escuela núm. 82. Zapotlán. Preceptor. tor.....	180 00	
926	Escuela núm. 83. San Pedro. Preceptor. tor.....	180 00	
<i>Municipio de Epazoyucan.</i>			
927	Escuela núm. 84. La Cabecera. Preceptor. tor.....	360 00	
928	Escuela núm. 85. La Cabecera. Preceptor. tor.....	300 00	
929	Escuela núm. 86. Tezaupan. Preceptor. tor.....	192 00	
930	Escuela núm. 87. Tezaupan. Preceptor. tor.....	180 00	
931	Escuela núm. 88. Santa Mónica. Preceptor. tor.....	240 00	
932	Escuela núm. 89. Santa Mónica. Preceptor. tor.....	240 00	59,640 00

DISTRITO DE
TENANGO.

Municipio de la Cabecera.

933	Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor. tor.....	600 00	
934	Ayudante.....	180 00	
935	Escuela núm. 2. La Cabecera Preceptor. tor.....	600 00	
936	Escuela núm. 3. Carcel Municipal. Preceptor. tor.....	96 00	
937	Escuela núm. 4. Santa María. Preceptor. tor.....	240 00	
938	Escuela núm. 5. San Pablo. Preceptor. tor.....	180 00	
939	Escuela núm. 6. La Laguna. Preceptor. tor.....	180 00	
940	Escuela núm. 7. San Nicolás. Preceptor. tor.....	180 00	
941	Escuela núm. 8. Santa Mónica. Preceptor. tor.....	180 00	

(Continuará.)

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Iruiza, Oficial Mayor.

- Pachuca.*—Benjamin Rubio. 50 muestras minerales.
Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo.
Una camisa bordada.
Evangelina Manning.—Un targetero.
María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.
Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
Francisco Rule.—Once fotografías.
P. López R.—Dos piezas música.
Ingeniero Rodolfo Muñoz.—Plano y fotografía de la mina de San Rafael.
Compañía minera del Real del Monte y Pachuca.—Plano y vistas fotográficas.
Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.
Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfiletero.
Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.
Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
Tulancingo.—Juan Vinageras Hnos.—Un paquete carbón mineral.
Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
Acazochitlan.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
I. González.—Lectura y escritura.
Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtla.
Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música
Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspé y ocho cubos de piedra de construcción.
María Ordoñez.—Una camisa bordada.
Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.
Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.
Luis Castillo.—Tres pieles animales.
Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra.
Tepicapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

SECCION DE AVISOS.

AQUELLA LASCITUD.

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Continuamente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación es lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejarla pero el alivio no pasa de ser momentáneo. Sobreviene una recaída y se sienten más abrumados y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores ó venenos, procedentes de la indigestión ó de otro motivo, privan á la sangre de su potencia sostenedora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimentaría despues de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientras en el caso de una persona sana, esa lascitud pasaria bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido y el paciente se levanta en la mañana tan cansado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

PREPARACION DE WAMPOLE

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y secan los manantiales del vigor físico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Maita y Cerezo Silvestre. En todos los casos de Enfermedades Demacrantes, Reumatismo, Afecciones de los Intestinos, Fiebres, Pobreza de Sangre, Debilidad General y Nerviosa, se aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. "El Dr. Fernando López, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. José Vicente Castellán, vecino que fué de Epuzoyucan, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto fecha siete del corriente mes, y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado á la albacea de la referida sucesión, el término de noventa días para que forme y presente al Juzgado el inventario de los bienes que constituyen la herencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para conocimiento de los acreedores y herederos del referido intestado.

Pachuca, Diciembre nueve de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 14 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTZILCO EL GRANDE.
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Ismael Iriarte y Drusina, se convoca á las personas que se creen con derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. María Isabel Escorza viuda de Castillo, vecina que fué del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, para que se presenten á ejercer el que les correspondiera, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado» la cual se hará también en el «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el primero de dichos periódicos, expido el presente en Atotzilco el Grande, á nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Pedro Partido, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 10 de 1901.—Quiroz.

NOVENA ALMONEDA
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á todas las personas que se creen con derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. Sara Salazar de Ordóñez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les correspondiera, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de los avisos en este periódico.

Pachuca, Noviembre dieciocho de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 10 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se creen con derecho á los bienes sucesorios de Don Rafael Islas, vecino de esta ciudad, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Diciembre seis de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
AVISO

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado José Irenes Arreaga vecino que fué de Sielta de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha cuatro del actual ha mandado se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil despues de la última publicación de los edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para que se publique tres veces consecutivas en el expresado periódico, se expide el presente.

Zacualtipán, Diciembre 6 de 1901.—*Adolfo Lemus*, Srío. 3-2

Administración de Rentas. Zacualtipán.—Derechos enterados. Diciembre 4 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO

Por disposición del Sr. Jefe de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unzué, se convoca a las personas que tengan derecho a la sucesión intestamentaria de la Sra. Filomena Pérez, para que lo diluzcan ante este Juzgado durante los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Para que selga tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado se expide el presente en Zimapan, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Srío. *Francisco Limón*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados. Diciembre 4 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 73.—Los CC. Wido Lechuga, Leandro de la Torre García, Felipe Luna y Félix Castillo, vecinos los dos primeros de esta ciudad y los dos últimos del Mineral del Monte, solicitan para explotar metales de plata y con el nombre de «La Rica» ocho pertenencias en el punto llamado «Agua Fria» de la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, en donde existió una mina nombrada Las Cuatas, y que linda por el Norte, con el cerro Xairo y terreno libre, por el Sur, terreno libre y camino de la «Agua Fria» de por medio, por el Oriente terreno libre y por el Poniente pertenencias del socavón llamado «Tiro de las Columnas».

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 14 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA BENEFICADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—Sociedad Anónima—
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración, acordó citar a los Señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que deberá verificarse en el salón de la «Bolsa Mercantil» (Banco Hipotecario) el día 20 del actual a las 3 30 p. m., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del estado que guarda la Negociación.
- II. Presentación de los Estatutos para su revisión y aprobación.

México, Diciembre 5 de 1901.—*Alberto Cujiga Herrero* Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 7 de 1901.—Recibido, Diciembre 7 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA MINERA DE SAN ESTEBAN Y ANEXAS—
Sociedad Anónima
REAL DEL MONTE.—
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión del día 1º se ha servido acordar el cobro de la exhibición ordinaria número 57 a razón de veintinueve centavos por acción, pagadera el día 25 del presente mes, en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas pagadores.

Pachuca, Diciembre 5 de 1901.—*Fco. Bracho*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 9 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El C. Manuel A. Teja, vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias, una mina de metal de plata y oro, conocida con el nombre de «La Aguila» situada en el cerro del Petate perteneciente a la Hacienda de «La Estancia» situada en la Municipalidad y Distrito de Actopan, estando limitada al Oriente, por el río del Naranjo, al Poniente por el cerro de San Cristóbal, al Norte por el de las Ventanas y al Sur, por el mismo del Petate.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodorico Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO

Núm. 85.—Los CC. Ismael Andrade y Luis Lira, solicitan les sean concedidas seis pertenencias en una mina de cinabrio ubicada en el cerro llamado «Santa Teresa» Municipio de Cuantepec de este Distrito, teniendo por linderos un rancho de Angel Mendia y otro de Don Antonio Reyes; cuya mina nombran «La Providencia».

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 18 de Noviembre de 1901.—*Agm. Desentia*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Diciembre 7 de 1901.—Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 110.—El Sr. León Lencire, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita por sí y a nombre de su socio el Sr. Celestino B. Olvera la concesión de dos pertenencias como ampliación a las ya demarcadas a la mina denominada «El Morro» situada en el Puerto de San Lorenzo El Morro de esta Municipalidad y Distrito y para explotar minerales de plomo con ley de plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 28 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 84.—Los Sres. María de Jesús Flores, José Cipriano Zerón y Refugio Flores, solicitan le sean concedidas dos pertenencias en una mina de metal de plata, ubicada desde el lugar llamado «La Lobera» hasta el nombrado «La Peña del Tigre», perteneciente al rancho de «Huistongo», jurisdicción del Municipio de Cuantepec de este Distrito; tiene por linderos al Norte, terrenos de «Huistongo»; al Sur, el rancho del Sr. Adolfo Ramírez; y por el Oriente y Poniente con terrenos del mismo rancho de «Huistongo»; lindando también por el último viento con una corriente de agua: cuya mina nombran «Los Angeles».

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 16 de Noviembre de 1901.—*Agn. Desentis.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

Sociedad Anónima en liquidación.

CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca á los Señores Accionistas para la segunda Asamblea General que se verificará el 27 del presente mes, á las 3 p. m., en la casa núm. 4 de la 2ª calle de la Providencia, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Dar cuenta la Comisión liquidataria del progreso de la liquidación.
- II. Presentación de las cuentas correspondientes.
- III. Sorteo de la suma de diez mil pesos entre los Bonos emitidos existentes.
- IV. Decreto del pago de un cupón de intereses.

México, Diciembre 11 de 1901.—Por la Comisión, *R. Honey.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 13 de 1901.—Recibido, Diciembre 13 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Para cubrir un adeudo de contribuciones que reportan al fisco del Estado las propiedades del C. Marcelino Vazquez, se le ha embargado un terreno sin nombre de medio trego, situado en el barrio del Cortijo de esta Cabezera, que repre-

senta en los padrones de esta Administración un valor de... \$211.00 ca. doscientos once pesos que servirá de base, y se ha dispuesto que la primera almoneda en calidad de remate se verifique en esta Oficina á las diez A. M. del día diez y siete del presente mes.

Lo que hago saber al público en demanda de postores, advirtiendo que solo se darán curso á las posturas que se presenten en los términos del art. 204 del Código de Procedimientos Civiles y vengán acompañadas del efectivo correspondiente ó papel de abono en su caso.

Ixmiquilpan, Diciembre 4 de 1901.—*Carmen Hernández.* 2-2

Recibido, Diciembre 9 de 1901.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo de la Gota y de la Anemia ó (lorosis por medio del YCHBYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Quando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados. Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio á 30 de Septiembre de 1901.